REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL Y CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.697.817 de Cali Valle **y** 10.260.539 de Manizales Caldas respectivamente y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución Resol. No. 1970 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **RIGHA SAS** identificada con NIT. **900.793.586-0** representada legalmente por el señor **JOSE LUIS MALAVER ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.020.728.966** de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). a. En cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; en su artículo 46 numeral 4 señala las funciones de las Delegaciones Departamentales; en lo administrativo, financiero y de personal. a) Ejercer la Dirección Administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional. **b.** En cumplimiento de las funciones asignadas a los señores Delegados Del Quindio, se encuentra velar porque las edificaciones propiedad de la Entidad, permanezcan en buenas condiciones de uso; es por ello que en el edificio en la que funcionan la Registraduría Especial de Armenia y Delegación Departamental del Quindio, ubicado en la carrera 14 No. 5N – 89 se encuentra un ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE SERIE PRIM de Marca Estilo Hosting, que requiere de mantenimiento permanente; debido a que está operando en condiciones normales de uso. **c**. Con el servicio de mantenimiento preventivo del ascensor, se da cumplimiento con la norma técnica de calidad 5926-1; de igual manera se busca prevenir el daño antijurídico que se le pueda presentar a la entidad con demandas de personas con alguna discapacidad de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 472 de 1998, Ley 361 de 1997, Ley 982 de 2005, entre otras. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. 3) Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91625 del 26 de marzo de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Contratar el servicio de mantenimiento del ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE, marca ESTILO HOSTING ubicado en el edificio de la Carrera 14 No. 5N – 89 de la ciudad de Armenia Quindio, propiedad de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro del alcance del objeto, se encuentra la contratación del servicio para el mantenimiento, incluida la mano de obra, hasta el 31 de diciembre de 2024, con un mantenimiento preventivo en cada mes de ejecución del contrato del ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE, marca ESTILO HOSTING, en el cual verificará el normal funcionamiento de los elementos y mecanismos propios del ascensor y eventualmente atender los llamados de emergencia: tiempo de respuesta - promedio de 60 minutos para llegar al edificio y - promedio de 120 minutos para evacuar una falla típica.

Por lo anterior, el contratista deberá efectuar como mínimo un mantenimiento preventivo mensual del ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE, marca ESTILO HOSTING.

Para adelantar los mantenimientos preventivos del ascensor, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo un mantenimiento preventivo, mensual que consiste en la inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes de los equipos del ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE SERIE PRIM, marca ESTILO HOSTING; para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio, las cuales se encuentran descritas a continuación.

Son elementos o partes propias del mantenimiento preventivo las siguientes:

- **Control**: contactores, transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares y tripolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores.

- **Elementos electrónicos como**: diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apagachispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

2. Conjunto Motor - Maquina: zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cable, resortes, pintura, aceites lubricantes.

3. Gobernador: interruptor de gobernador, cable de gobernador, interruptor pesa de gobernador.

4. Pozo: interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit y tornillos.

5. Elementos de Cabina: aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de Cabina, intercomunicadores, pilas para intercomunicadores, bombillos de luz de emergencia, interruptores sensores de carga.

6. Botonera de Cabina: bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, matriz de punto para indicadores de cabina, micro-interruptores de botón de llamada, display de cabina

7. Operador de Puertas: tornillos, resortes, cauchos, reductor de velocidad para el motor de puertas, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina.

8. Puertas de Hall: tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall.

9. Botoneras de Hall: bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores, display de hall, micro-interruptores para botones de llamada de hall, led de botón de llamada de hall, matriz de punto de indicador de hall.

10. Iluminación: starters, sockets, autotransformador de iluminación.

11. Elementos de Contrapeso: zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso.

12. Elementos de Selector de Pisos: contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad.

13. Otros: Rodamientos de poleas deflectoras, rodamientos del sistema de puertas, además suministrar los aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo en general.

SERVICIOS ADICIONALES: -

Tensión y lubricación de cables de tracción - Ajuste y pruebas motor máquina, regulador de velocidad, operador de puertas, paracaídas, límites finales de recorrido y amortiguadores.

Para prestar el mantenimiento, se hará en días hábiles, entre las 8 am y 5:00 pm

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

4.1 OTRAS OBLIGACIONES: Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. El proponente adjudicatario deberá presentar a la supervisión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la documentación correspondiente al personal profesional, técnico o tecnólogo requerido por la RNEC, con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad descritos a continuación:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

NO.	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD
1	Técnico , Tecnólogo o Profesional en electricidad, electrónica o mecánica.	2 años como técnico o tecnólogo, en cargos, áreas y/o proyectos de características similares al objeto del presente contrato.	El contratista deberá contar con disponibilidad del personal para atender cualquier llamado de emergencia que presente la RNEC en lo referente al ascensor UP8-CO60-3/3 UNISPACE SERIE PRIM, marca ESTILO HOSTING.

La Entidad verificará que el personal tecnólogo o profesional cumpla con los requerimientos solicitados, para lo cual el contratista entregará al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- Acta de grado o diploma de formación académica como técnico, tecnólogo o profesional en alguna de las áreas solicitadas.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada (cuando aplique).
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal ofertado.

Las certificaciones que acreditan la experiencia específica requerida deben tener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo y funciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación de las labores o del proyecto.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

En el evento en que el profesional o técnico deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el personal que lo reemplace deberá cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo. Lo anterior previo consentimiento y aval de la entidad contratante.

Nota: Para los casos en que aplique, la experiencia se tomará a partir de la expedición de la matricula profesional acorde con lo establecido en la ley 842 de 2013 emitida por el Congreso de la Republica, donde se establece los lineamientos éticos por los cuales deben regirse los profesionales de la ingeniería en Colombia.

Independientemente del técnico, tecnólogo o profesional ofertado para adelantar los mantenimientos preventivos, el contratista se obliga con la Registraduría a utilizar sin costo adicional para el contratante, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar los mantenimientos que se realicen en ejecución del contrato.

Las demás que por ley o contrato le correspondan

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. . **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía única, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.109.155) ML Incluido Iva.**

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, pagará al contratista el valor del contrato en Cuatro (04) pagos, cada uno de los cuales incluye dos (02) mantenimientos ejecutados, de la siguiente manera:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Previa presentación de los siguientes documentos para cada pago:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentacion de factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

- La acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El cuarto (04) pago además de los anteriores documentos estará sujeto a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato suscrito por el supervisor y el contratista,

Los pagos señalados en esta cláusula estarán sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91625 del 26 de Marzo de 2025.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, los Señores Delegados Departamentales de Quindío de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR**

ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la

plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Armenia Quindio, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 01-25
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Carrera 7 No.123-36 de Bogotá D.C.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de Prestación de Servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Presupuestal No. 91625 del 26 de marzo de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindio a los quince (15) días del mes de Abril de 2025.

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado
Encargo ambos despachos (S/g Res. 4430 del 10-Abr-2025)

CONTRATISTA

JOSE LUIS MALAVER ROJAS
Representante Legal
RIGHA SAS
Elaboró: Maria Eugenia Jiménez.
Revisó: Martha Liliana Villa O. (Of. Jurídica)